

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **144 DE 26/01/2023**  
( )

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 2050 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, las demás normas concordantes y,

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 5° del Decreto 2409 de 2018 le asigna como funciones a la Superintendencia de Transporte, entre otras, las siguientes: "3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia (...)"

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte – hoy Superintendencia de Transporte- expidió la Resolución 60832 del 2016, "por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 05790 de 2016", que se refiere al Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEAs) y de los Centros Integrales de Atención (CIAs).

Que en la Resolución 60832 del 2016, se determinaron los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística y para los Centros Integrales de Atención, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación in situ de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Que mediante la Resolución No. 45776 de 19 de septiembre del 2017 se homologó al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, conformado por las empresas: COMPAÑÍA

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. -CI2- y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A.-, para su homologación, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEAs) y Centros Integrales de Atención (CIAs).

Que el representante legal del CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, mediante oficios identificados en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia con los radicados: 20215341935882 del 17 de noviembre de 2021, 20215341939182 del 18 de noviembre del 2021, 20225340436782 del 28 de marzo de 2022, 20225341012012 del 11 de julio del 2022, 20225341307692 del 25 de agosto del 2022, 20225341453512 del 19 de septiembre del 2022, 20225341567832 del 11 de octubre del 2022, 20225341782162 del 21 de noviembre del 2022, 20225341778782 del 21 de noviembre del 2022, 20225341569942 de octubre del 2022, 20215341939182 y, 20225341906622 del 05 de diciembre del 2022, presentó ante la ésta Superintendencia solicitud de ampliación del operador de recaudo para el Sistema de Control y Vigilancia a los CEAs y CIAs.

Que a continuación se expondrá la verificación y evaluación de los requisitos objeto de evaluación:

2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor deberá contar con un aliado u operador de recaudo que deberá cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos; es por ello, que a continuación se relacionan los requisitos con su correspondiente cumplimiento:	
Aliado u Operador a verificar: <b>PAYNET S.A.S.</b> Radicados analizados: 20215341935882 del 17 de noviembre de 2021, 20215341939182 del 18 de noviembre del 2021, 20225340436782 del 28 de marzo de 2022, 20225341012012 del 11 de julio del 2022, 20225341307692 del 25 de agosto del 2022, 20225341453512 del 19 de septiembre del 2022, 20225341567832 del 11 de octubre del 2022, 20225341782162 del 21 de noviembre del 2022, 20225341778782 del 21 de noviembre del 2022, 20225341569942 de octubre del 2022, 20215341939182 y, 20225341906622 del 05 de diciembre del 2022	
Requisitos establecidos el Anexo Técnico	CUMPLIMIENTO
1 El aliado u operador de recaudo debe acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes, en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales, de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.	Certificación de experiencia expedida por el Banco Scotiabank Colpatria, el día 02 de noviembre del 2021, en el que consta que PAYNET S.A.S., mediante un contrato de prestación de servicios, con fecha de inicio el 04 de julio del 2017 y fecha de terminación del 30 de septiembre del 2021, mediante el cual prestó "(...) los servicios profesionales para proveer una plataforma tecnológica e infraestructura de servicio al BANCO, que le permita al BANCO, atender las transacciones y el recaudo que proviene de la venta de pines, que los Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs (CRC, CDAs y CEAs) cuyo recaudador es el BANCO, llevan a cabo con los usuarios de sus servicios en desarrollo de sus operaciones como Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs"  En conclusión: cumple
2 El aliado de recaudo deberá ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano o deberá ser un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y debe tener un convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.	Según consta en los radicados, aportan la Resolución No 2333 del 09 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual:  "se otorga habilitación para la prestación del servicio Postal de Pago a la sociedad PAYNET S.A.S., con NIT. 901.043.004-2".  En conclusión: Cumple.
3 El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irreplicable de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios:  - Encriptación de los datos que viajan a través de la red. - Actualización en línea de lo recaudado.	A través de los Radicados en referencia, el Homologado aportó carta de aspectos técnicos para el sistema de recaudo para los Centro de Enseñanza Automovilística (CEAs) y Centros Integrales de Atención (CIAs), en el que incluye que Paynet generará un número de identificación único de pago (PIN).  Así mismo, mediante radicado 20225341906622 de 5 de diciembre de 2022, aportó carta de cumplimiento de requisitos del Aliado de recaudo, en el que incluye,

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos.</li> <li>- Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias.</li> <li>- Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alterno, que garantice la continuidad del servicio.</li> <li>- Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red.</li> <li>- Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R.)</li> <li>- Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo.</li> <li>- Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, número de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio.</li> <li>- Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros.</li> <li>- Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo.</li> </ul>	<p>cobertura de puntos de atención y compromiso de obligarse a cumplir con el 99% de los niveles de servicio instalados en los CEAs y CIAs.</p> <p>En conclusión: Cumple.</p>
4	A través de (el) o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CEAs.	<p>Mediante 20215341935882 del 17 de noviembre de 2021, el representante legal de la empresa PAYNET manifestó que: <i>"tendrá puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Organismos de Apoyo al Tránsito y se encuentra en capacidad de habilitar nuevos puntos"</i></p> <p>En conclusión: cumple</p>
5	El o los aliados de Recaudo deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Enseñanza Automovilística y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.	<p>Mediante radicado 20225341906622 de 5 de diciembre de 2022, se aportó póliza de seguro de cumplimiento.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
6	El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de internet, datafonos, dispositivos satélites ubicados en los CEAs y CIAs, entre otros.	<p>Mediante radicado 20225341906622 de 5 de diciembre de 2022, se presentó esquema de: "Etapas y pasos en el proceso de operación de recaudo", que refleja los medios de pago.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
7	El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los períodos de atención de los CEAs y CIAs.	<p>En los radicados analizados, se presentó compromiso que evidencia la obligación de niveles de servicio del 99%.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
8	El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.	<p>En Radicado No. 20225341906622 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
9	Una vez la Superintendencia Financiera lo exija a sus vigilados, el o los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS2.0.	<p>A través del Radicado No. 20225341906622 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001 e ISO27001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025 y 25 de septiembre del 2025, respectivamente.</p> <p>En conclusión: cumple.</p>

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

Que la Resolución No. 60832 del 2016, establece que: *“En cualquier momento, el aspirante a proveedor o el proveedor autorizado de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística/Centros Integrales de Atención, podrá solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo con los requisitos...”* Por lo que, una vez analizados y verificados los documentos presentados por el Homologado, se encuentra que los mismos cumplen con lo exigido por el numeral 2.4.4. de la Resolución 60832 del 2016.

Que por lo anterior, este Despacho aprueba la inclusión de Paynet S.A.S., como aliado y operador de recaudo del CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, conformado por las empresas: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. -CI2- y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A.-, homologado por la Superintendencia de Transporte, para proveer el servicio del sistema de control y vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística, conforme a los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. APROBAR** La solicitud de incluir a PAYNET S.A.S. en el listado de los aliados u operadores de recaudo del CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS conformado por las empresas: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. -CI2- identificada con NIT 830.056.140-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A.-, identificada con NIT 900.665.829-7, conforme a las consideraciones expresadas en este Acto Administrativo.

**Artículo 2. NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página WEB de la Superintendencia de Transporte.

**Artículo 4.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre y de apelación ante el Superintendente de Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso

Dada en Bogotá, a las

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por  
ESPINOSA GONZALEZ  
OSCAR ALIRIO  
Fecha: 2023.01.30  
08:11:49 -05'00'

**OSCAR ESPINOSA GONZÁLEZ**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

**144 DE 26/01/2023**

**Notificar:**

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS  
CL 77 7 44 OF 701  
Bogotá D.C.  
magali.labrador@gse.com.co

Proyectó y revisó: Angela Galindo

**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS" PARA LA HOMOLOGACIÓN COMO PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los siete días (07) de Abril de 2017, entre quienes suscriben este documento:

DE UNA PARTE, **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**, sociedad Colombiana, domiciliada en AVENIDA CALLE 16 96J-90 OFI 404, según consta mediante Escritura Pública No. 2993 de 13 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría tercera de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795254 del libro IX, identificada con NIT 830.056.149-0 actuando a través de los señores **NATALIA REYES JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.991.538, como representante legal principal y **JULIO ENRIQUE SANCHEZ RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.5347, como Gerente General, ambos en su condición de Mandatario General, (en lo sucesivo denominada "**CI2**")

DE OTRA PARTE, **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A -GSE S.A.-**, sociedad debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en Bogotá D.C., establecida según consta en documento privado de Asamblea constitutiva del 06 de febrero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Febrero de 2008 bajo el número 01194597 del libro IX, con número de matrícula mercantil 01779392 e identificada con el NIT 900.204.272-8, representada en este acto por **ELSY YANETH MELO GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.102.568, en su calidad de Representante Legal Suplente, y con facultades suficientes, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente acuerdo, (en lo sucesivo denominada "**GSE**");

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el **CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS"**, para la homologación como Proveedor del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de enseñanza Automovilística y los Centros integrales de atención (en adelante denominado el "Acuerdo").

El presente Consorcio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - INTEGRANTES DEL CONSORCIO:**

1. **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2**  
NIT No. 830.056.140-0.
2. **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A -GSE S.A.-**  
NIT No. 900.204.272-8



**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto del presente Acuerdo es constituir el Consorcio, "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**", entre las sociedades integrantes previamente identificadas, para la presentación conjunta a la Superintendencia de Puertos y Transporte ("La Superintendencia") de los requisitos para la homologación como proveedor del sistema de control y vigilancia ("SICOV") para los Centros de enseñanza Automovilística y los Centros integrales de atención ("CEA" "CIA"), (en adelante denominado como "El Proyecto SICOV CEA-CIAS"), en los términos y condiciones de la Resolución No. 060832 de 04 de noviembre de 2016 que expidió el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 005790 del 12 de febrero de 2016 (En adelante "La Resolución"). El Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**", tiene como propósito el desarrollo de todas las actividades y la ejecución de los actos necesarios para la homologación establecida en Resolución y la implementación y operación del Proyecto SICOV CEA-CIAS. El Consorcio, individualmente considerado, no constituye una persona jurídica distinta de las partes, ni una sociedad de hecho.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO:** Al conformar el Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**", sus integrantes se comprometen a:

1. Preparar y presentar de manera conjunta ante la Superintendencia la carpeta que contenga los requisitos establecidos en la Resolución para lograr el Proceso de Homologación.
2. En caso de lograr la homologación, suscribir los compromisos y acuerdos que sean necesarios con terceros y los Centros de enseñanza Automovilística y los Centros integrales de atención, dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos exigidos por la Resolución expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
3. Cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos establecidos en la Resolución.
4. Responder en forma solidaria e ilimitada frente a la Superintendencia y al Cliente, respecto de los actos del Consorcio, por el cumplimiento del Proyecto, de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos establecidos en la Resolución.
5. Satisfacer todos los requisitos previos y posteriores a la homologación, en el evento de ser beneficiarios de la misma.

**CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRE Y DOMICILIO:** El Consorcio constituido por el presente documento se denominará Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**" y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección en la avenida calle 26 N° 96j-66 Oficina 404, fax N° +571-2189588, teléfono +571-6085858.

**CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**", entra en vigor en la fecha de firma del presente documento y tendrá una duración igual al tiempo que se establezca en la homologación para el Consorcio y/o sus prórrogas.

**CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** De conformidad con la Resolución y la ley Colombiana, cada uno de los integrantes del Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**", responderá solidariamente por el cumplimiento eficaz, oportuno, eficiente y completo de todas y cada una de las



obligaciones derivadas de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos para la homologación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS":** Para la organización del Consorcio "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS", hemos designado como representante convencional al señor **ANTHONY HERNEY MOLINA GAMBOA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.852.414, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Presentar la carpeta que contiene los requisitos de la Resolución, notificarse de la Resolución de homologación, interponer recursos.
2. Suscribir cualquier documento que se requiera dentro del proceso de homologación.
3. Llevar a cabo la firma de cualesquiera otros documentos aclaratorios, complementarios, subsanatorios o de rectificación, ya sea durante el proceso de homologación y/o en el evento de ser homologado el Consorcio "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS".
4. El Representante del Consorcio únicamente podrá suscribir los contratos de prestación de servicio con los CEA-CIAS para la implementación y operación del Proyecto SICOV CEA-CIA. Cualquier otro contrato, convenio o acto jurídico en relación a la contratación del Consorcio deberá ser previamente aprobado por las sociedades integrantes del Consorcio, vía aprobación de cada uno de los representantes legales.

El representante convencional del Consorcio tendrá tres (3) suplentes que únicamente podrán reemplazar al principal en sus ausencias temporales, accidentales, permanentes o absolutas, designándose como tales a: a) Primer suplente, la señora **ELSY YANETH MELO GUTIÉRREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.568; b) Segundo suplente, señor **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ RANGEL** identificado con Ciudadanía No. 91.247.534 c) Tercer suplente, la señora **NATALIA REYES JIMÉNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.991.538. Las partes acuerdan las siguientes normas de administración aplicables al Consorcio:

- a) Los representantes convencionales suplentes actuarán así: el primer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal; el segundo suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primer suplente; y el tercer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primero y segundo suplente.
- b) Todos los contactos con la Superintendencia con respecto al Proceso de Homologación, serán coordinados a través del representante convencional del Consorcio. Las partes aceptan notificar inmediatamente al representante convencional del Consorcio si son contactados directamente por la Superintendencia o terceros con respecto al Proceso de Homologación. Asimismo, el representante convencional del Consorcio notificará por escrito y dentro de los tres (3) días siguientes a que reciba la notificación por parte de la Superintendencia a las Partes o a una Parte en particular, en caso de que la información recibida atañe directamente a las Partes, ó a la Parte en particular.

80 A

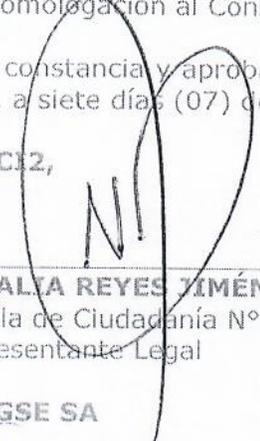


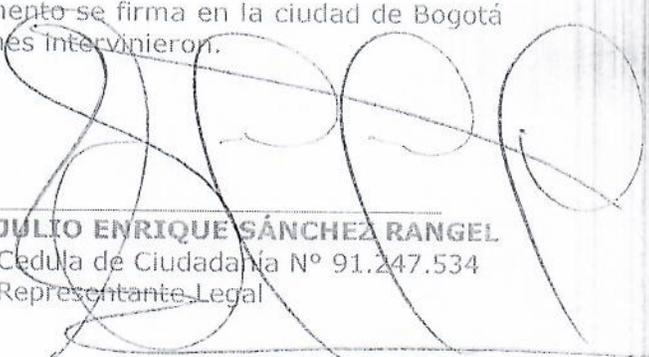
**CLÁUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Consorcio "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**" terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o varias de las circunstancias que a continuación se señalan:

1. El acuerdo entre las partes.
2. En caso que la Superintendencia, mediante acto administrativo en firme, no conceda la homologación al Consorcio.
3. En caso que la Superintendencia, mediante acto administrativo en firme, revoque la homologación al Consorcio.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a siete días (07) de abril de 2017 por quienes intervinieron.

Por CI2,

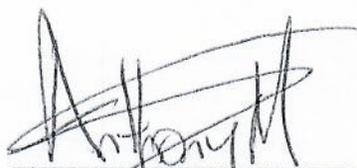
  
\_\_\_\_\_  
**NATALIA REYES JIMÉNEZ**  
Cedula de Ciudadanía N° 52.991.538  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ RANGEL**  
Cedula de Ciudadanía N° 91.247.534  
Representante Legal

Por GSE SA

  
\_\_\_\_\_  
**ELSY YANETH MELO GUTIÉRREZ**  
Cedula de Ciudadanía N° 52.102.568  
Representante Legal Suplente

Por **CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS"**,

  
\_\_\_\_\_  
**ANTHONY HERNEY MOLINA GAMBOA**  
Cédula de Ciudadanía No 80.852.414  
Representante Legal



En la ciudad de Bogotá D.C., a siete días (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **ANTHONY HERNEY MOLINA GAMBOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.852.414 expresamente acepto el nombramiento de representante convencional del Consorcio **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**".

Acepto,

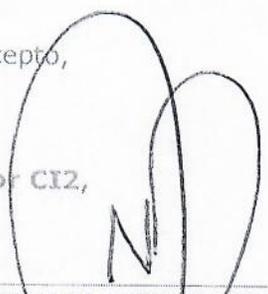


**ANTHONY HERNEY MOLINA GAMBOA**  
C.C. 80.852.414 Expedida en Bogotá DC.

En la ciudad de Bogotá D.C., a Siete días (07) de Abril de dos mil diecisiete (2017), los suscritos, expresamente aceptamos el nombramiento de representantes convencionales suplentes del **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**".

Acepto,

Por CI2,



**NATALIA REYES JIMÉNEZ**  
Cedula de Ciudadanía N° 52.991.538  
Representante Legal

Por GSE SA



**ELSY YANETH MELO GUTIÉRREZ**  
Cedula de Ciudadanía N° 52.102.568  
Representante Legal Suplente



**JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ RANGEL**  
Cedula de Ciudadanía N° 91.247.534  
Representante Legal

-----FIN DEL DOCUMENTO-----





**OTROSI No. 04 DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS" PARA LA HOMOLOGACIÓN COMO PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los doce días (12) de mayo de 2020, entre quienes suscriben este documento:

DE UNA PARTE, **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.**, sociedad Colombiana, domiciliada en AVENIDA CALLE 16 96J-90 OFI 404, según consta mediante Escritura Pública No. 2993 de 13 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría tercera de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795254 del libro IX, identificada con NIT 830.056.149-0 actuando a través de la señora **VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.353.559, como Representante Legal Principal, (en lo sucesivo denominada "**CI2**")

DE OTRA PARTE, **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A -GSE S.A.-**, sociedad debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en Bogotá D.C., establecida según consta en documento privado de Asamblea constitutiva del 06 de febrero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Febrero de 2008 bajo el número 01194597 del libro IX, con número de matrícula mercantil 01779392 e identificada con el NIT 900.204.272-8, representada en este acto por **ÁLVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS**, identificado con la cédula de extranjería número 498.318, en su calidad de Representante Legal y con facultades suficientes, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente acuerdo, (en lo sucesivo denominada "**GSE**");

Ambas partes hemos decidido de común acuerdo por medio del presente escrito modificar el acuerdo de constitución el **CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS"**, de fecha 07 de abril del año 2017, mediante el cual se homologó como Proveedor del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de enseñanza Automovilística y los Centros integrales de atención (en adelante denominado el "Acuerdo"). Por medio de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del acuerdo de constitución la cual quedará así:

**"CLÁUSULA CUARTA.- CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.** Además del presente clausulado, el Consorcio se rige en particular por los siguientes términos:

- a) El presente documento interno de constitución del **CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS"** es el principal, y por tanto el que regule las condiciones entre las partes en relación al Proyecto SICOV CEA-CIA, por tanto en caso de existir discrepancias entre el Acuerdo Externo de Consorcio (presentado a la Superintendencia), el Acuerdo de Participación Conjunta y el presente acuerdo interno de constitución del Consorcio

**“SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS”** prevalecerá entre las partes, en cualquiera de los casos y con independencia de la materia de conflicto, el presente acuerdo interno de constitución del Consorcio **“SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS”**.

- b) El objeto y alcance comprende la preparación y presentación de Propuestas para la prestación del Servicio SICOV CEA-CIA y, la suscripción y ejecución de los contratos para la prestación del Servicio SICOV CEA-CIA.
- c) Comprende también los actos y acciones comerciales, administrativas, técnicas, financieras y jurídicas necesarias, para dar cumplimiento a las obligaciones que surjan a cargo de las Partes como consecuencia de la homologación y de los contratos a ser suscritos con los CEA-CIA.
- d) Las actividades a cargo de cada una de las Partes en la prestación del Servicio SICOV CEA-CIA corresponderán a las definidas en el Anexo 1 del presente documento.
- e) Para la organización del Consorcio **“SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS”** hemos designado como representante convencional a la señora **MAGALI YADIRA LABRADOR TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.014.565, quien tendrá las siguientes facultades:
  - 1. Presentar la carpeta que contiene los requisitos de la Resolución, notificarse de la Resolución de homologación, interponer recursos.
  - 2. Suscribir cualquier documento que se requiera dentro del proceso de homologación.
  - 3. Llevar a cabo la firma de cualesquiera otros documentos aclaratorios, complementarios, subsanatorios o de rectificación, ya sea durante el proceso de homologación y/o en el evento de ser homologado el Consorcio **“SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS”**.
  - 4. El Representante del Consorcio únicamente podrá suscribir los contratos de prestación de servicio con los CEA-CIA para la implementación y operación del Proyecto SICOV CEA-CIA. Cualquier otro contrato, convenio o acto jurídico en relación al Consorcio deberá ser previamente aprobado por las sociedades integrantes del Consorcio, vía aprobación de cada uno de los representantes legales.

El representante convencional del Consorcio tendrá tres (3) suplentes que únicamente podrán reemplazar al principal en sus ausencias temporales, accidentales, permanentes o absolutas, designándose como tales a: a) Primer suplente, la señora **MARÍA XIMENA FLÓREZ ARTUNDUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.281.220; b) Segundo suplente, la señora **VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ**, identificada con Ciudadanía No. 1.022.353.559; c) Tercer suplente, al señor **OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.103.348.

Las partes acuerdan las siguientes normas de administración aplicables al Consorcio:

- 1. Los representantes convencionales suplentes actuarán así: el primer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal; el segundo suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primer suplente; y el tercer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primero y segundo suplente.
- 2. Todos los contactos con la Superintendencia con respecto al Proceso de

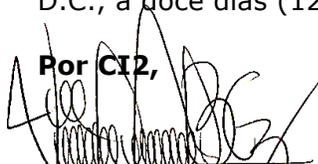
Homologación, serán coordinados a través del representante convencional del Consorcio. Las partes aceptan notificar inmediatamente al representante convencional del Consorcio si son contactados directamente por la Superintendencia o terceros con respecto al Proceso de Homologación. Asimismo, el representante convencional del Consorcio notificará por escrito y dentro de los tres (3) días siguientes a que reciba la notificación por parte de la Superintendencia a las Partes o a una Parte en particular, en caso de que la información recibida atañe directamente a las Partes, ó a la Parte en particular.”

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes en constancia a que este se ha llegado de una manera consensual y que las partes han manifestado su consentimiento de una forma totalmente libre y espontánea.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Acuerdo de Constitución del Consorcio **“SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS PARA LA HOMOLOGACION COMO PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA Y LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCION”** suscrito y formado el día siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017), continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente OTROSI.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a doce días (12) del mes de mayo de 2020 por quienes intervinieron.

Por **CI2,**



**VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ**  
Cedula de Ciudadanía N° 1.022.353.559  
Representante Legal Principal

Por **GSE,**

ALVARO DE  
BORJA CARRERAS  
AMOROS

Firmado digitalmente  
por ALVARO DE BORJA  
CARRERAS AMOROS  
Fecha: 2020.05.19  
13:08:06 -05'00'

**ÁLVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS**  
Cédula de extranjería número 498.318  
Representante Legal

Por **CONSORCIO "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS".**

MAGALI YADIRA  
LABRADOR TOVAR

Firmado digitalmente por  
MAGALI YADIRA LABRADOR  
TOVAR  
Fecha: 2020.05.19 11:22:55  
-05'00'

**MAGALI YADIRA LABRADOR TOVAR**  
C.C. 52.014.565  
Representante Legal

2. Concepto   Actualización

4. Número de formulario

14884675814



(415)7707212489984(8020) 000001488467581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 1 8 5 9 8

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 77 7 44 OF 701

42. Correo electrónico

facturacionceas@seguridadcea.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 0 5 0 0 8 2

45. Teléfono 2

3 1 8 2 3 8 0 3 7 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 2 0 2

2 0 1 8 0 1 0 1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

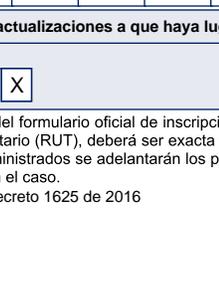
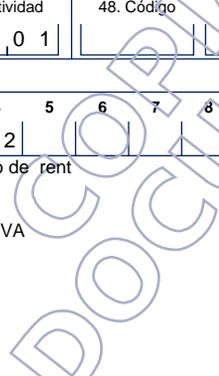
53. Código 7 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022 - 12 - 23 / 07 : 15: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LABRADOR TOVAR MAGALI YADIRA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14884675814



(415)7707212489984(8020) 000001488467581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 1 8 5 9 8 9  
 6. DV 9  
 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá  
 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza   
 63. Formas asociativas   
 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos   
 66. Cooperativas   
 67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica   
 69. Otras organizaciones no clasificadas   
 70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 7 0 4 0 7		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 9 1 9		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 7 0 4 0 7			
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14884675814



(415)7707212489984(8020) 000001488467581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 1 8 5 9 8	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 5 2 0 1 4 5 6 5
	104. Primer apellido LABRADOR	105. Segundo apellido TOVAR	106. Primer nombre MAGALI
	107. Otros nombres YADIRA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 5 1 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 6 2 8 1 2 2 0
	104. Primer apellido FLOREZ	105. Segundo apellido ARTUNDUAGA	106. Primer nombre MARIA
	107. Otros nombres XIMENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 2 3 5 3 5 5 9
	104. Primer apellido BERNAL	105. Segundo apellido CRUZ	106. Primer nombre VIVIAN
	107. Otros nombres LORENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 3 1 0 3 3 4 8
	104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido BERNAL	106. Primer nombre OSCAR
	107. Otros nombres MAURICIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14884675814



(415)7707212489984(8020) 000001488467581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 1 8 5 9 8   9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1   8 3 0 0 5 6 1 4 9	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5   2 0 1 7 0 4 0 7	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1   9 0 0 2 0 4 2 7 2	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 7 5   2 0 1 7 0 4 0 7	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E95019512-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

**Identificador de usuario:** 403784

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

**Destino:** magali.labrador@gse.com.co

**Fecha y hora de envío:** 30 de Enero de 2023 (10:52 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 30 de Enero de 2023 (10:52 GMT -05:00)

**Asunto:** Notificación Resolución 20235330001445 de 26-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

**Mensaje:**

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)  
Representante Legal

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el/la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO  
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

#### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

[Ver archivo adjunto.](#)



Content1-application-144 (1) (1).pdf

[Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.](#)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Enero de 2023

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E95040010-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E95019512-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Destino: [magali.labrador@gse.com.co](mailto:magali.labrador@gse.com.co)

Asunto: Notificación Resolución 20235330001445 de 26-01-2023 (EMAIL CERTIFICADO de [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co))

Fecha y hora de envío: 30 de Enero de 2023 (10:52 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Enero de 2023 (10:52 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 30 de Enero de 2023 (10:56 GMT -05:00)

Dirección IP: 186.155.241.186

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2023.01.30 19:56:15  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia